

CONSTITUCIONES
DE LOS
HERMANOS MENORES CAPUCHINOS



CONSTITUCIONES
DE LOS
HERMANOS MENORES CAPUCHINOS

y

ORDENACIONES
DE LOS CAPÍTULO GENERAL

*

REGLA Y TESTAMENTO DE SAN FRANCISCO

Hermanos Menores Capuchinos de Colombia
San Juan de Pasto 2017

Constituciones de los Hermanos Capuchinos y Ordenaciones
de los Capítulos Generales.
Regla y Testamento de San Francisco.

© Orden de Hermanos Menores Capuchinos de Colombia, 2017
© Editorial Institución Universitaria CESMAG, 2017
Bajo el Sello Editorial CESMAG

Carrera 20A No.14-54
Tel: +572 – 7216535 Ext. 377 - 218
E-mail: editorial@iucsmag.edu.co
San Juan de Pasto, Nariño, Colombia
CP: 520003

ISBN: 978-958-56064-4-9

Todos los derechos reservados. Esta publicación no puede ser reproducida totalmente y en partes por ningún medio mecánico, fotoquímico, electrónico, magnético, digital, fotocopia o cualquier otro, sin el permiso previo por escrito de la editorial.

Imprenta Visión Creativa
San Juan de Pasto 2017

ÍNDICE

REGLA Y TESTAMENTO DE SAN FRANCISCO.....	9
REGLA DE LOS HERMANOS MENORES	11
TESTAMENTO	20
FÓRMULA DE LA PROFESIÓN	24
RENOVACIÓN DE LA PROFESIÓN	25
EXHORTACIÓN DE SAN FRANCISCO	26
CONSTITUCIONES DE LOS HERMANOS MENORES CAPUCHINOS.....	27
DECRETO DE LA CIVCSVA.....	28
DECRETO DE PROMULGACIÓN DE LAS CONSTITUCIONES.....	29
SIGLAS Y ABREVIATURAS.....	31
PROEMIO	41
CAPÍTULO I: VIDA DE LOS HERMANOS MENORES CAPUCHINOS	45
Artículo I. <i>Nuestra vida según el Evangelio</i>	45
Artículo II. <i>Nuestra vida en la Iglesia</i>	52
CAPÍTULO II: VOCACIÓN A NUESTRA VIDA Y FORMACIÓN DE LOS HERMANOS	57
Artículo I. <i>Vocación a nuestra vida</i>	57
Artículo II. <i>Admisión a nuestra vida</i>	59
Artículo III. <i>La formación en general</i>	64
Artículo IV. <i>Iniciación en nuestra vida</i>	68
Artículo V. <i>Profesión de nuestra vida</i>	74
Artículo VI. <i>Formación para el trabajo y el ministerio</i>	78
Artículo VII. <i>Formación permanente</i>	81
CAPÍTULO III: NUESTRA VIDA DE ORACIÓN.....	85
CAPÍTULO IV: NUESTRA VIDA DE POBREZA.....	99
Artículo I. <i>Nuestro ideal de pobreza</i>	99
Artículo II. <i>Pobreza respecto a los bienes y al dinero</i>	103

Artículo III. <i>Pobreza en nuestros edificios</i>	108
Artículo IV. <i>Administración de los bienes</i>	109
CAPÍTULO V: NUESTRO MODO DE TRABAJAR	113
CAPÍTULO VI: NUESTRA VIDA EN FRATERNIDAD.....	121
Artículo I. <i>Cultivo de la vida fraterna</i>	122
Artículo II. <i>Vida de los hermanos en el mundo</i>	132
CAPÍTULO VII: NUESTRA VIDA DE PENITENCIA	135
CAPÍTULO VIII: EL GOBIERNO DE NUESTRA ORDEN	143
Artículo I. <i>División de la Orden</i>	143
Artículo II. <i>Superiores y oficios en general</i>	147
Artículo III. <i>Régimen general de la Orden</i>	149
Artículo IV. <i>Régimen provincial</i>	154
Artículo V. <i>Régimen de las custodias</i>	158
Artículo VI. <i>Régimen local</i>	162
Artículo VII. <i>Colaboración en la Orden. Consejo plenario y Conferencias de superiores mayores</i>	165
CAPÍTULO IX: NUESTRA VIDA APOSTÓLICA	169
CAPÍTULO X: NUESTRA VIDA DE OBEDIENCIA	179
Artículo I. <i>Servicio pastoral de los ministros y de los guardianes</i>	180
Artículo II. <i>Obediencia caritativa de los hermanos</i>	184
CAPÍTULO XI: NUESTRA VIDA DE CASTIDAD CONSAGRADA	187
CAPÍTULO XII: EL ANUNCIO DEL EVANGELIO Y LA VIDA DE FE	193
Artículo I. <i>Nuestro compromiso de evangelizar</i>	193
Artículo II. <i>Nuestra vida de fe</i>	199

ORDENACIONES DE LOS CAPÍTULOS GENERALES DE LOS HERMANOS MENORES CAPUCHINOS.....	205
PRÓLOGO	207
CAPÍTULO II: VOCACIÓN A NUESTRA VIDA Y FORMACIÓN DE LOS HERMANOS	211
CAPÍTULO III: NUESTRA VIDA DE ORACIÓN	217

CAPÍTULO IV: NUESTRA VIDA DE POBREZA.....	219
CAPÍTULO V: NUESTRO MODO DE TRABAJAR.....	225
CAPÍTULO VI: NUESTRA VIDA EN FRATERNIDAD	227
CAPÍTULO VII: NUESTRA VIDA DE PENITENCIA.....	231
CAPÍTULO VIII: EL GOBIERNO DE NUESTRA ORDEN	233
CAPÍTULO X: NUESTRA VIDA DE OBEDIENCIA	245
ÍNDICE ANALÍTICO.....	247

**REGLA Y TESTAMENTO
DE
SAN FRANCISCO**

*REGLA BULADA
DE LOS HERMANOS MENORES*

Honorio, obispo, siervo de los siervos de Dios, a los amados hijos, el hermano Francisco y los demás hermanos de la Orden de Hermanos Menores: salud y bendición apostólica.

Suele acceder la Sede Apostólica a los piadosos votos y acoger de buen grado los honestos deseos de quienes le suplican. Por lo que, amados hijos en el Señor, atendiendo a vuestros piadosos ruegos, con la autoridad apostólica os confirmamos la regla de vuestra Orden, aprobada por el papa Inocencio, de feliz memoria, nuestro predecesor, inserta en las presentes, y con la protección de este escrito la corroboramos. La cual es así:

CAPÍTULO I

**¡EN EL NOMBRE DEL SEÑOR!
COMIENZA LA VIDA
DE LOS HERMANOS MENORES**

La regla y vida de los Hermanos Menores es ésta: observar el santo Evangelio de nuestro Señor Jesucristo, viviendo en obediencia, sin nada propio y en castidad. El hermano Francisco promete obediencia y reverencia al señor papa Honorio y a sus sucesores canónicamente elegidos y a la Iglesia Romana. Y los demás hermanos están obligados a obedecer al hermano Francisco y a sus sucesores.

CAPÍTULO II

LOS QUE QUIEREN ABRAZAR ESTA VIDA, Y CÓMO DEBEN SER RECIBIDOS

Si algunos quisieran abrazar esta vida y vinieran a nuestros hermanos, envíenlos éstos a sus ministros provinciales, a los cuales solamente, y no a otros, se conceda la autorización para recibir hermanos. Y los ministros examínenlos diligentemente de la fe católica y los sacramentos de la Iglesia. Y si creen en todo ello, y quieren profesarlo fielmente, y observarlo firmemente hasta el fin, y no tienen mujeres –o, si las tienen, las mujeres entraron ya en un monasterio, o, hecho ya voto de continencia, les dieron licencia a ellos, con la autorización del obispo diocesano, y son de edad tal que de ellas no pueda originarse sospecha–, díganles las palabras del santo Evangelio: que vayan y vendan todas sus cosas y se esfuercen por distribuir las entre los pobres. Y, si no pudieran hacerlo, les basta la buena voluntad. Y guárdense los hermanos y sus ministros de preocuparse por sus cosas temporales, de modo que hagan libremente con ellas lo que el Señor les inspire. Con todo, si se requiere un consejo, los ministros pueden enviarlos a algunas personas temerosas de Dios, con cuyo consejo se distribuyan sus bienes entre los pobres. Después, concédanles las prendas del tiempo de la probación, es decir: dos túnicas sin capucha, el cordón, los calzones y el caparón hasta el cordón; a no ser que a los mismos ministros alguna vez les parezca otra cosa según Dios. Y, acabado el año de la probación, sean recibidos a la obediencia, prometiendo observar siempre esta vida y regla. Y de ningún modo les estará permitido salir de esta Religión, conforme al mandato del señor papa; porque, según el santo Evangelio, nadie que pone la mano en el arado y mira atrás es apto para el reino de Dios.

Y los que prometieron obediencia, tengan una túnica con capucha y otra sin ella los que quieran tenerla. Y los que se vean obligados por la necesidad pueden llevar calzado. Y todos los hermanos vístanse de ropas viles y puedan reforzarlas con piezas de sayal y otros paños, con la bendición de Dios. A todos ellos les amonesto y exhorto a que no desprecien ni juzguen a quienes ven que se visten de prendas suaves y de colores, y que toman manjares y bebidas delicadas, sino más bien cada uno júzguese y despréciase a sí mismo.

CAPÍTULO III

EL OFICIO DIVINO, EL AYUNO, Y CÓMO HAN DE IR LOS HERMANOS POR EL MUNDO

Los clérigos recen el oficio divino según la ordenación de la santa Iglesia Romana, a excepción del salterio, por lo que podrán tener breviarios. Y los laicos digan veinticuatro Padrenuestros por maitines; por laudes, cinco; por prima, tercia, sexta y nona, por cada una de estas horas, siete; por vísperas, doce, y por completas, siete. Y oren por los difuntos. Y ayunen desde la fiesta de Todos los Santos hasta la Navidad del Señor. Y sean benditos del Señor los que voluntariamente ayunan la santa cuaresma, que consagró el Señor con su santo ayuno, que comienza en la Epifanía y se prolonga durante los cuarenta días siguientes; y los que no quieran ayunarla no sean obligados a ello. Pero la otra, que dura hasta la Resurrección del Señor, ayúnenla. En el resto del tiempo no están obligados a ayunar sino los viernes. Con todo, en tiempo de manifiesta necesidad no están obligados los hermanos al ayuno corporal. Aconsejo, también, amonesto y exhorto a mis hermanos en el Señor Jesucristo, a que, cuando van por el mundo, no litiguen ni se enfrenten a nadie de palabra, ni juzguen a otros, sino sean apacibles, pacíficos y mesurados, mansos y humildes, hablando a todos honestamente, según conviene.

Y no deben montar a caballo, a no ser que se vean obligados por una manifiesta necesidad o enfermedad. En toda casa en la que entren, digan primero: Paz a esta casa. Y, según el santo Evangelio, les está permitido comer de todos los alimentos que les pongan delante.

CAPÍTULO IV

LOS HERMANOS NO RECIBAN DINERO

Mando firmemente a todos los hermanos que de ningún modo reciban dinero o pecunia, ni directamente ni por intermediarios. Sin embargo, los ministros y los custodios, y solamente ellos, provean con solícito cuidado, por medio de amigos espirituales, a las necesidades de los enfermos y el vestido de los hermanos, según los lugares y los tiempos y el frío de las regiones, tal como les parezca que lo exige la necesidad; salvo siempre que, como se ha dicho, no reciban dinero o pecunia.

CAPÍTULO V

EL MODO DE TRABAJAR

Aquellos hermanos a los que el Señor ha dado la gracia de trabajar, trabajen fiel y devotamente, de modo que, desechando la ociosidad, enemiga del alma, no apaguen el espíritu de la santa oración y devoción, al que las demás cosas temporales deben servir. Y como recompensa por el trabajo acepten, para sí y sus hermanos, lo necesario para el cuerpo, excepto dinero o pecunia, y esto háganlo humildemente, como corresponde a quienes son siervos de Dios y seguidores de la santísima pobreza.

CAPÍTULO VI

NADA SE APROPIEN LOS HERMANOS, LA MENDICACIÓN, Y LOS HERMANOS ENFERMOS

Los hermanos no se apropien nada para sí, ni casa, ni lugar, ni cosa alguna. Y, cual peregrinos y extranjeros en este mundo, sirviendo al Señor en pobreza y humildad, vayan por limosna confiadamente. Y no tienen por qué avergonzarse, pues el Señor se hizo pobre por nosotros en este mundo. Ésta es la excelencia de la altísima pobreza, la que a vosotros, queridísimos hermanos míos, os ha constituido herederos y reyes del reino de los cielos, os ha hecho pobres de cosas y sublimado en virtudes. Sea ésta vuestra porción, la que conduce a la tierra de los vivientes. Adhiriéndoos totalmente a ella, amadísimos hermanos, por el nombre de nuestro Señor Jesucristo jamás queráis tener ninguna otra cosa bajo el cielo. Y dondequiera que estén y se encuentren unos con otros los hermanos, muéstrense mutuamente familiares entre sí. Y manifieste confiadamente el uno al otro su necesidad, porque si la madre nutre y ama a su hijo carnal, ¿cuánto más amorosamente debe cada uno amar y nutrir a su hermano espiritual? Y si alguno de ellos cayera enfermo, los otros hermanos le deben servir como querrían ellos ser servidos.

CAPÍTULO VII

LA PENITENCIA QUE SE HA DE IMPONER A LOS HERMANOS QUE PECAN

Si algunos de los hermanos cometieran, por instigación del enemigo, alguno de aquellos pecados mortales, acerca de los cuales estuviera ordenado a los hermanos que se recurra sólo a los ministros provinciales, dichos hermanos están obligados a recurrir a ellos cuanto antes puedan, sin demora.

Y los ministros mismos, si son sacerdotes, impónganles la penitencia con misericordia, y, si no son sacerdotes, hagan que se la impongan otros sacerdotes de la Orden, como vean que mejor conviene según Dios. Y deben evitar airarse y turbarse por el pecado de alguno, porque la ira y la turbación impiden en sí y en los otros la caridad.

CAPÍTULO VIII

LA ELECCIÓN DEL MINISTRO GENERAL DE ESTA FRATERNIDAD Y EL CAPÍTULO DE PENTECOSTÉS

Todos los hermanos deberán tener siempre a uno de los hermanos de esta Religión por ministro general y siervo de toda la Fraternidad, al cual están firmemente obligados a obedecer. Cuando éste fallezca, hágase la elección del sucesor por los ministros provinciales y custodios en el capítulo de Pentecostés, al que están siempre obligados a concurrir todos los ministros provinciales, dondequiera que lo disponga el ministro general; y esto han de hacerlo una vez cada tres años, o en otro término de tiempo mayor o menor, según lo ordene dicho ministro. Y si en algún momento pareciera a la generalidad de los ministros provinciales y custodios, que dicho ministro no es la persona adecuada para el servicio y utilidad común de los hermanos, los referidos hermanos, a los que se ha confiado la elección, deberán elegirse, en el nombre del Señor, otro para custodio. Y después del capítulo de Pentecostés, cada uno de los ministros y custodios, si quiere y le parece conveniente, puede convocar a capítulo a sus hermanos, una vez, en ese mismo año, en sus custodias.

CAPÍTULO IX

LOS PREDICADORES

Los hermanos no prediquen en la diócesis de un obispo cuando éste se oponga a ello. Y ninguno de los hermanos se atreva en modo alguno a predicar al pueblo, si no ha sido examinado y aprobado por el ministro general de esta Fraternidad, y éste le ha concedido el oficio de la predicación. Amonesto además y exhorto a estos hermanos a que, cuando predicán, sean ponderadas y limpias sus palabras, para provecho y edificación del pueblo, anunciándoles los vicios y las virtudes, la pena y la gloria, con brevedad de sermón, porque breve fue la palabra del Señor sobre la tierra.

CAPÍTULO X

LA AMONESTACIÓN Y CORRECCIÓN DE LOS HERMANOS

Los hermanos que son ministros y siervos de los otros hermanos, visiten y amonesten a sus hermanos y corrijanlos humilde y caritativamente, no mandándoles cosa alguna que vaya en contra de su alma y de nuestra regla. Y los hermanos que son súbditos, recuerden que renunciaron por Dios a sus propios querer. Por eso, les mando firmemente que obedezcan a sus ministros en todo lo que prometieron al Señor observar y no va en contra del alma y de nuestra regla. Y dondequiera que haya hermanos que sepan y conozcan que no pueden observar espiritualmente la regla, deben y pueden recurrir a sus ministros. Y los ministros acójalos caritativa y benignamente, y tengan con ellos tanta familiaridad, que los hermanos puedan hablarles y comportarse con ellos como los señores con sus siervos; pues así debe ser, que los ministros sean siervos de todos los hermanos.

Amonesto y exhorto en el Señor Jesucristo a los hermanos, a que se guarden de toda soberbia, vanagloria, envidia, avaricia, preocupación y afán de este mundo, difamación y murmuración, y los que no saben letras no se preocupen de aprenderlas; aplíquense, en cambio, en aquello que por encima de todo deben anhelar: tener el Espíritu del Señor y su santa operación, orar continuamente al Señor con un corazón puro, y tener humildad, paciencia en la persecución y en la enfermedad, y amar a los que nos persiguen y reprenden y acusan, porque dice el Señor: Amad a vuestros enemigos y orad por los que os persiguen y calumnian. Dichosos los que padecen persecución por causa de la justicia, porque de ellos es el reino de los cielos. Y el que persevere hasta el fin, ése se salvará.

CAPÍTULO XI

LOS HERMANOS NO ENTREN EN MONASTERIOS DE MONJAS

Mando firmemente a todos los hermanos que no tengan con mujeres relaciones o consejos que engendren sospecha; que no entren en monasterios de monjas, excepto aquellos a los que les ha sido concedida una licencia especial por la Sede Apostólica; y que no sean padrinos de varones ni de mujeres, para que no sea ello ocasión de escándalo entre los hermanos o a causa de los hermanos.

CAPÍTULO XII

LOS QUE VAN ENTRE SARRACENOS Y OTROS INFIELES

Los hermanos que, por inspiración divina, quieran ir entre sarracenos y otros infieles, pidan por ello licencia a sus ministros provinciales. Y los ministros no concedan licencia para ir sino a los que vean que son idóneos para ser enviados. Además, impongo a los ministros, por obediencia, que pidan al señor papa un cardenal de la santa Iglesia Romana que sea gobernador, protector y corrector de esta Fraternidad; para que, siempre sometidos y sujetos a los pies de la misma santa Iglesia, firmes en la fe católica, observemos la pobreza y la humildad y el santo Evangelio de nuestro Señor Jesucristo que firmemente prometimos.

TESTAMENTO

El Señor me dio a mí, el hermano Francisco, el comenzar de este modo a hacer penitencia: pues, como estaba en pecados, me parecía extremadamente amargo ver a los leprosos; pero el Señor mismo me llevó entre ellos, y practiqué con ellos la misericordia. Y, al separarme de ellos, lo que me parecía amargo se me convirtió en dulzura del alma y del cuerpo; y, después de un poco de tiempo, salí del mundo.

Y el Señor me dio una fe tal en las iglesias, que así sencillamente oraba y decía: Te adoramos, Señor Jesucristo, también en todas tus iglesias que hay en el mundo entero, y te bendecimos, pues por tu santa cruz redimiste al mundo.

Después, el Señor me dio, y me sigue dando, tanta fe en los sacerdotes que viven según la forma de la santa Iglesia Romana, por su ordenación, que, si me persiguieran, quiero recurrir a ellos. Y si tuviera tanta sabiduría como la que tuvo Salomón y me encontrara con los pobrecillos sacerdotes de este mundo, no quiero predicar en las parroquias en que habitan si no es conforme a su voluntad. Y a éstos y a todos los demás sacerdotes quiero temer, amar y honrar como a mis señores. Y no quiero tomar en consideración su pecado, porque veo en ellos al Hijo de Dios y son mis señores. Y lo hago por esto: porque en este mundo nada veo corporalmente del mismo altísimo Hijo de Dios sino su santísimo cuerpo y su santísima sangre, que ellos reciben y sólo ellos administran a los demás.

Y quiero que estos santísimos misterios sean honrados y venerados por encima de todo y colocados en lugares dignos. Y dondequiera que encuentre en lugares indebidos los santísimos nombres del Señor y sus palabras escritas, quiero recogerlos, y ruego que se recojan y se coloquen en lugar decoroso.

Debemos también honrar y venerar a todos los teólogos y a los que nos administran las santísimas palabras divinas, como a quienes nos administran espíritu y vida.

Y después que el Señor me dio hermanos, nadie me mostraba qué debía hacer, sino que el mismo Altísimo me reveló que debía vivir según la forma del santo Evangelio. Y yo lo hice escribir en pocas palabras y sencillamente, y el señor papa me lo confirmó.

Y los que venían a tomar esta vida, daban a los pobres todo lo que podían tener, y se contentaban con una túnica, reforzada por dentro y por fuera, con el cordón y los calzones. Y no queríamos tener más.

Los clérigos decíamos el oficio según el uso de los demás clérigos, y los laicos decían Padrenuestros; y muy gustosamente permanecíamos en las iglesias. Y éramos incultos y estábamos sometidos a todos.

Y yo trabajaba con mis manos, y quiero trabajar; y quiero firmemente que todos los demás hermanos trabajen en algún trabajo humilde y honesto. Los que no saben, que aprendan, no por la codicia de recibir la paga del trabajo, sino por el ejemplo y para desechar la ociosidad. Y cuando no nos den la paga del trabajo, recurramos a la mesa del Señor, pidiendo limosna de puerta en puerta. El Señor me reveló que dijésemos este saludo: El Señor te dé la paz.

Guárdense los hermanos de recibir en modo alguno iglesias, pobrecillas moradas y todo lo que para ellos se construye, si no es como conviene a la santa pobreza que prometimos en la regla, hospedándose siempre allí como extranjeros y peregrinos.

Mando firmemente, por obediencia, a todos los hermanos que, dondequiera que estén, no se atrevan a pedir a la curia romana, ni por sí ni por intermediarios, escrito alguno en favor de una iglesia o de otro lugar, ni so pretexto de predicación, ni por sufrir persecución en sus cuerpos, sino que, cuando en alguna parte no sean recibidos, huyan a otra tierra a hacer penitencia con la bendición de Dios.

Y quiero firmemente obedecer al ministro general de esta Fraternidad y a aquel guardián que le agrade darme. Y quiero estar de tal modo cautivo en sus manos, que no pueda ir ni hacer nada al margen de la obediencia y su voluntad, porque es mi señor. Y, aunque soy simple y enfermo, quiero, sin embargo, tener siempre un clérigo que me rece el oficio tal como se dice en la regla.

Y todos los demás hermanos están obligados a obedecer de este modo a sus guardianes y a rezar el oficio según la regla. Y si hubiera algunos que no rezaran el oficio según la regla y quisieran hacerlo de otro modo, o que no fueran católicos, todos los hermanos, en cualquier lugar donde se hallen, están obligados por obediencia, dondequiera encuentren a alguno de ellos, a presentarlo al custodio más cercano al lugar en que lo encuentren. Y el custodio está firmemente obligado, por obediencia, a custodiarlo fuertemente día y noche, como a hombre en prisión, de manera que no pueda ser arrebatado de sus manos, hasta que personalmente lo ponga en las manos de su ministro. Y el ministro está firmemente obligado, por obediencia, a enviarlo, por medio de hermanos que lo custodien día y noche como a hombre en prisión, hasta que lo presenten ante el señor de Ostia, que es el señor, protector y corrector de toda la Fraternidad.

Y no digan los hermanos: “esto es otra regla”; porque esto es una recordación, amonestación y exhortación, y es mi testamento, que yo, el hermano Francisco, pequeñuelo, os hago a vosotros,

mis benditos hermanos, para que observemos mejor, católicamente, la regla que prometimos al Señor.

Y el ministro general y todos los demás ministros y custodios están obligados, por obediencia, a no añadir ni quitar nada de estas palabras. Y tengan siempre consigo este escrito junto a la regla. Y en todos los capítulos que tienen, cuando leen la regla, lean también estas palabras. Y a todos mis hermanos, clérigos y laicos, mando firmemente, por obediencia, que no introduzcan glosas en la regla ni en estas palabras, diciendo: “así se han de entender”. Sino que, así como me dio el Señor decir y escribir sencilla y puramente la regla y estas palabras, así también sencillamente y sin glosa habéis de entenderlas y observarlas con obras santas hasta el fin.

Y todo el que observe estas cosas, sea colmado en el cielo de la bendición del altísimo Padre, y sea colmado en la tierra de la bendición de su amado Hijo, con el santísimo Espíritu Defensor y con todas las virtudes del cielo y todos los santos.

Y yo el hermano Francisco, pequeñuelo, vuestro siervo, os confirmo tanto cuanto puedo, interior y exteriormente, esta santísima bendición.

FÓRMULA DE LA PROFESIÓN

«Para alabanza y gloria de la Santísima Trinidad. Yo, hermano N.N., puesto que el Señor me dio esta gracia de seguir más de cerca el Evangelio y las huellas de nuestro Señor Jesucristo, delante de los hermanos aquí presentes, en tus manos hermano N.N., con fe y voluntad firmes: hago voto a Dios Padre santo y omnipotente de vivir durante toda mi vida (o por... años...) en obediencia, sin propio y en castidad; y, al mismo tiempo, profeso observar fielmente la vida y Regla de los Hermanos Menores, confirmada por el papa Honorio, según las Constituciones de la Orden de los Hermanos Menores Capuchinos. Así pues, me entrego de todo corazón a esta Fraternidad, para que, mediante la acción del Espíritu Santo, el ejemplo de María Inmaculada, la intercesión de nuestro Padre San Francisco y de todos los Santos, y con vuestra ayuda fraterna, pueda tender a la perfecta caridad en el servicio de Dios, de la Iglesia y de los hombres».

RENOVACIÓN DE LA PROFESIÓN

Omnipotente, santísimo,
Altísimo y sumo Dios, Padre santo y justo,
Señor Rey del cielo y de la tierra, te bendigo y te doy gracias
porque con la fuerza de tu amor me has llamado a seguir
las huellas de tu amado Hijo, nuestro Señor Jesucristo,
en la forma de vida que inspiraste a tu siervo Francisco.

Con la fuerza del Espíritu Santo
renuevo hoy, con todo mi corazón
el voto de vivir en obediencia,
sin propio y en castidad,
y confirmo mi propósito
de profesar la vida y Regla de los Hermanos Menores
confirmada por el Papa Honorio
según las Constituciones de nuestra Orden.

Padre Santo, concédeme que, sostenido por
la intercesión de María Inmaculada,
Virgen hecha Iglesia y modelo de vida consagrada,
por la intercesión del Padre San Francisco
y de todos los santos,
con la ayuda de los hermanos,
persevere hasta el fin en el santo propósito
y, por sola tu gracia, llegue a ti, Altísimo, que en perfecta Tri-
nidad y en simple unidad vives y reinas y estás revestido de
gloria, Dios omnipotente, por todos los siglos de los siglos.

(Prevista por el nuevo “Rito Romano-seráfico profesione reli-
giosa”, para la renovación de votos)

EXHORTACIÓN DE SAN FRANCISCO

Oh, amadísimos hermanos e hijos benditos por siempre, oídme, oíd la voz de vuestro Padre:

Grandes cosas hemos prometido, mayores se nos han prometido. Observemos aquéllas, suspiremos por éstas.

El placer es breve, el castigo eterno.

El dolor pequeño, la gloria infinita.

Muchos los llamados, pocos los elegidos; todos tendrán su retribución.

Amén.

**CONSTITUCIONES
DE LOS
HERMANOS MENORES CAPUCHINOS**

CONGREGACIÓN
PARA LOS INSTITUTOS DE VIDA CONSAGRADA
Y LAS SOCIEDADES DE VIDA APOSTÓLICA
Prot. n. C. 37 – 1/2013

DECRETO

El Ministro General de la Orden de los Hermanos Menores Capuchinos, en nombre del Capítulo General, solicita a Su Santidad la aprobación de las Constituciones de su Instituto.

La Congregación para los Institutos de vida consagrada y las Sociedades de vida apostólica, después de haber examinado atentamente las Constituciones presentadas, con este Decreto las aprueba y las confirma, según el texto redactado en lengua italiana y presentado con las cartas del 28 de septiembre y del 2 de octubre 2013, de las que se conserva copia en el propio Archivo.

Sin que obste nada en contra.

*Dado en la Ciudad del Vaticano, 4 de octubre 2013,
Solemnidad de San Francisco de Asís.*

João Braz Card. de Aviz
Prefecto

José Rodríguez Carballo, O.F.M.
Arzobispo Secretario

FR. MAURO JÖHRI
ORDEN DE HERMANOS MENORES CAPUCHINOS
MINISTRO GENERAL

Prot. N° 00935/13

DECRETO DE PROMULGACIÓN

Visto el decreto de la Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y Sociedades de Vida Apostólica Prot. N° C 37 – 1/2013 de 4 de octubre de 2013, con el cual han sido aprobados y confirmados los textos en idioma italiano presentados con la carta del 28 de septiembre de 2013.

el Ministro general
cumpliendo el mandato del 84° Capítulo General
con el presente decreto

PROMULGA

las Constituciones de la Orden de Hermanos Menores Capuchinos
y las Ordenaciones de los Capítulos Generales
en su edición típica en lengua italiana
con el texto a continuación presentado.

Su entrada en vigor se establece para el día
8 de diciembre de 2013
teniéndose su publicación en el sitio oficial de la Orden.

Fr. Mauro JÖHRI
Ministro general OFM Cap.

Fr. Clayton Jaison FERNANDES
Secretario general OFM Cap.

Dado en Roma, en nuestra Curia General el 8 de diciembre de 2013, solemnidad de la Inmaculada Concepción de la B. V. María, Patrona de la Orden.

SIGLAS Y ABREVIATURAS

I. DOCUMENTOS DEL CONCILIO VATICANO II

AA	Apostolicam actuositatem
AG	Ad Gentes
CD	Christus Dominus
DH	Dignitatis humanae
DV	Dei Verbum
GS	Gaudium et spes
IM	Inter mirifica
LG	Lumen gentium
NA	Nostra aetate
OT	Optatam totius
PC	Perfectae caritatis
PO	Presbyterorum Ordinis
SC	Sacrosanctum Concilium
UR	Unitatis redintegratio

2. REFORMA LITÚRGICA Y LIBROS LITÚRGICOS

Dir. PPL	CONGREGACIÓN PARA EL CULTO DIVINO Y LA DISCIPLINA DE LOS SACRAMENTOS, <i>Directorio sobre la piedad popular y la liturgia. Principios y orientaciones</i> (17 diciembre 2001).
DMP	<i>Directorium de Missis cum pueris.</i>
EP	<i>Eucharistiae participationem.</i> Carta circular de la Congregación para el Culto divino sobre la Oraciones Eucarísticas (1973).
IGMR	<i>Institutio generalis Missalis Romani.</i>
LC	<i>Laudis canticum.</i> Constitución apostólica de Pablo VI (1 noviembre 1970).
Myst. Pasch.	Carta Apostólica. Motu proprio <i>Mysterii Paschalis</i> de Pablo VI (14 febrero 1964).

MR	<i>Missale Romanum.</i>
NU Año lit. Cal.	<i>Normas universales sobre el Año Litúrgico y el Calendario</i> (21 marzo 1969).
PNLH	<i>Principios y Normas generales de la Liturgia de las Horas.</i>
PR, Ord. Presb.	Pontifical Romano. <i>Ordenación de los presbíteros.</i>
Pref.	Prefacio
Pleg. Euc.	Plegaria eucarística
Rito Prof.	<i>Rito Romano-Seráfico de la Profesión Religiosa.</i>

3. CÓDIGO

CIC	Codex Iuris Canonici
-----	----------------------

4. DOCUMENTOS MAGISTERIALES

Audiencia gen. 2010	BENEDICTO XVI, <i>Las Ordenes mendicantes.</i> Audiencia general del 13 enero 2010.
Aloc. Ultima Ses. Conc.	PABLO VI, <i>Alocución para la última sesión del Concilio Ecumenico Vaticano II</i> (7 diciembre 1965).
Caminar	CONGREGACIÓN PARA LOS INSTITUTOS DE VIDA CONSAGRADA Y LAS SOCIEDADES DE VIDA APOSTÓLICA, <i>Instrucción Caminar desde Cristo: un renovado compromiso de la Vida Consagrada en el tercer milenio</i> (19 maggio 2002).
Caritas in ver.	<i>Caritas in veritate.</i> Carta encíclica de Benedicto XVI (29 junio 2009).
CatIC	<i>Catecismo de la Iglesia Católica.</i>
Christ. Laici	<i>Christifideles laici.</i> Exhortación apostólica de Juan Pablo II (30 diciembre 1988).
Colab. form.	CONGREGACIÓN PARA LOS INSTITUTOS DE VIDA CONSAGRADA Y LAS SOCIEDADES DE VIDA APOSTÓLICA, <i>La colaboración entre institutos para la formación</i> (8 diciembre 1998).

Compendio doct. Soc.	PONTIFICIO CONSEJO «JUSTICIA Y PAZ», <i>Compendio de la doctrina social de la Iglesia</i> (26 mayo 2006).
Dies Dom.	<i>Dies Domini</i> . Carta apostólica de Juan Pablo II (31 mayo 1998).
Dim. cont.	CONGREGACIÓN PARA LOS INSTITUTOS DE VIDA CONSGRADA Y LAS SOCIEDADES DE VIDA APOSTÓLICA, <i>La dimensión contemplativa de la vida religiosa</i> (4 marzo 1980).
Disc. Cong.	JUAN PABLO II, Mensaje del Santo Padre Juan Pablo II a un Congreso Internacional sobre Soloviev celebrado en Lvov (Ucrania) (20 octubre 2003).
Disc. ONU	Pablo VI, Discurso a las Naciones Unidas (4 octubre 1965)
Disc. Simp.	JUAN PABLO II, Discurso a los participantes en el Simposio internacional sobre «vanov y la cultura de su época» (28 mayo 1983)
Disc. TOR 1989	JUAN PABLO II. Discurso al Capítulo general de la Tercera Orden Regular de San Francisco (TOR), el 15 de junio de 1989.
Eccl. Am.	<i>Ecclesia in America</i> . Exhortación apostólica post-sinodal de Juan Pablo II (22 enero 1999).
Eccl. San.	<i>Ecclesiae Sanctae</i> . Carta apostólica de Pablo VI (6 agosto 1966).
Eccl. suam	<i>Ecclesiam suam</i> . Carta encíclica de Pablo VI (6 agosto 1964).
Euntes	<i>Euntes in mundum</i> . Carta apostólica de Juan Pablo II. Con ocasión del milenio del bautismo de la Rus' de Kiev (25 enero 1988).
Evang. Nunt.	<i>Evangelii nuntiandi</i> . Exhortación apostólica de Pablo VI (8 diciembre 1975).
Evang. Test.	<i>Evangelica Testificatio</i> . Exhortación apostólica de Pablo VI (29 junio 1971).
Evang. Vitae	<i>Evangelium vitae</i> . Carta encíclica de Juan Pablo II (25 marzo 1995).
Familiaris cons.	<i>Familiaris consortio</i> . Exhortación apostólica de Juan Pablo II (22 noviembre 1981).

Gaudio magno	<i>Gaudio magno</i> . Mensaje de Pablo VI a los Capitulares de Órdenes y Congregaciones religiosas (23 mayo 1964).
Laborem exerc.	<i>Laborem exercens</i> . Carta encíclica de Juan Pablo II sobre el trabajo humano en el 90° aniversario de la « <i>Rerum novarum</i> » (14 septiembre 1981).
Mar. Cultus	<i>Marialis cultus</i> . Exhortación apostólica de Pablo VI (2 febrero 1974).
Mens. Conf. Br 1986	JUAN PABLO II, Mensaje a los participantes en la XIV Asamblea general de la Conferencia de los religiosos de Brasil (11 de julio de 1986).
Mulieris dign.	<i>Mulieris dignitatem</i> . Carta apostólica de Juan Pablo II (15 agosto 1988).
Novo mill.	<i>Novo millennio ineunte</i> . Carta apostólica de Juan Pablo II (16 enero 2001).
Orient.	<i>Oriente lumen</i> . Carta encíclica de Juan Pablo II (25 mayo 1995).
Paenit.	<i>Paenitemini</i> . Constitución apostólica de Pablo VI (17 febrero 1966).
Palabra de Dios vida y mis.	<i>La Palabra de Dios en la vida y en la misión de la Iglesia</i> . XII Asamblea general ordinaria del Sínodo de los Obispos: 5-26 octubre 2008 (25 octubre 2008).
Potissimum	CONGREGACIÓN PARA LOS INSTITUTOS DE VIDA CONSGRADA Y LAS SOCIEDADES DE VIDA APOSTÓLICA, <i>Potissimum institutioni</i> . Orientaciones sobre la formación en los Institutos religiosos (2 febrero 1990).
Ratio fund. 1988	CONGREGACIÓN PARA LA EDUCACIÓN CATÓLICA, <i>Ratio fundamentalis institutionis sacerdotalis</i> (19 marzo 1988).
Red. donum	<i>Redemptionis donum</i> . Exhortación apostólica de Juan Pablo II (25 marzo 1984).
Red. Mater	<i>Redemptoris Mater</i> . Carta encíclica de Juan Pablo II (25 marzo 1987).
Red. Missio	<i>Redemptoris missio</i> . Carta apostólica de Juan Pablo II (7 diciembre 1990).

Servicio aut.	CONGREGACIÓN PARA LOS INSTITUTOS DE VIDA CONSAGRADA Y LAS SOCIEDADES DE VIDA APOSTÓLICA, <i>El servicio de la autoridad y la obediencia. Faciem tuam, Domine, requiram</i> (11 mayo 2008).
Srs	<i>Sollicitudo rei socialis</i> . Carta encíclica de Juan Pablo II (30 diciembre 1987).
Tertio Mill. Adv.	<i>Tertio Millennio Adveniente</i> . Carta apostólica de Juan Pablo II (10 noviembre 1994).
Verbum Domini	<i>Verbum Domini</i> . Exhortación apostólica de Benedicto XVI (30 septiembre 2010).
Vita cons.	<i>Vita consecrata</i> . Exhortación apostólica postsinodal de Juan Pablo II (25 marzo 1996)
Vida frat.	CONGREGACIÓN PARA LOS INSTITUTOS DE VIDA CONSAGRADA Y LAS SOCIEDADES DE VIDA APOSTÓLICA, <i>La vida fraterna en comunidad</i> «Congregavit nos in unum Christi amor» (2 febrero 1994).
Vida rel.	CONGREGACIÓN PARA LOS INSTITUTOS DE VIDA CONSAGRADA Y LAS SOCIEDADES DE VIDA APOSTÓLICA, <i>Elementos esenciales de la doctrina de la Iglesia sobre la vida religiosa. Dirigidos a los Institutos dedicados a obras apostólicas</i> (31 mayo 1983).

5. ESCRITOS DE FRANCISCO Y CLARA DE ASÍS

Adm	Admoniciones
AlD	Alabanzas al Dios altísimo (1224)
AlHor	Alabanzas para todas las horas
BenL	Bendición al hermano León
Cánt	Cántico de las criaturas (1225)
CtaA	Carta a las autoridades de los pueblos
CtaAnt	Carta a San Antonio
CtaL	Carta al hermano León
CtaM	Carta a un ministro
CtaO	Carta a toda la Orden
rCtaCle	Carta a los clérigos, primera redacción

2CtaCle	Carta a los clérigos, segunda redacción
1CtaCus	Primera carta a los custodios
2CtaCus	Segunda carta a los custodios
1CtaF	Carta a todos los fieles, primera redacción
2CtaF	Carta a todos los fieles, segunda redacción
ExhAD	Exhortación a la alabanza de Dios
ExhCl	Exhortación cantada a Clara y sus hermanas «Escuchad pobrecillas» (1225)
FVCl	Forma de vida para Santa Clara
OfP	Oficio de la Pasión del Señor
OfPAnt	Antífona del Oficio de la Pasión del Señor
OrSD	Oración ante el crucifijo de San Damián
ParPN	Paráfrasis del Padre nuestro
REr	Regla para los eremitorios
RCl	Regla de santa Clara
1R	Primera Regla (la de 1221)
2R	Segunda Regla (la de 1223)
SalVM	Saludo a la bienaventurada Virgen María
SalVir	Saludo a las virtudes
Test	Testamento
TestCl	Testamento de Santa Clara de Asís
1Test	Testamento de Siena (abril-mayo 1226)
Uvol	Última voluntad
VerAl	La verdadera alegría

6. BIOGRAFÍAS DE FRANCISCO DE ASÍS

AP	Anónimo de Perusa
Clar	Libro de las crónicas o de las tribulaciones de la Orden de los Hermanos Menores, de Ángel Clareno
1C	Celano, Vida primera
2C	Celano, Vida segunda
3C	Celano, Tratado de los milagros

3Cta	Tercera carta de Santa Clara a la beata Inés de Bohemia
EPerf	Espejo de perfección
Flor	Florecillas
Ll	Consideraciones sobre las llagas
LP	Leyenda de Perusa
LM	San Buenaventura, Leyenda mayor
Lm	San Buenaventura, Leyenda menor
SCom	<i>Sacrum Commercium sancti Francisci cum domina Paupertate</i>
TC	Leyenda de los tres compañeros

7. CRÓNICAS Y OTROS TESTIMONIOS

Eccleston	<i>Establecimiento de los Hermanos Menores en Inglaterra</i> , de Tomás de Eccleston
Gualtiero	Gualtiero de Gisburn. Canónico de la Orden de San Agustín
Hist. OFMCap.	BERNARDINO DA COLPETRAZZO, <i>Historia Ordinis Fratrum Minorum Capuccinorum (1525-1593)</i> . In lucem editus a Melchiorre a Pobladura (Monumenta Hist. OFMCap. 4), Roma 1941.

8. DOCUMENTOS DE LA ORDEN Y A LA ORDEN

Aloc. CG 1968	Pablo VI, Alocución al Capítulo General del 21.10.1968, en <i>Analecta OFMCap</i> 84 (1968).
Aloc. CG 1974	Pablo VI, Alocución al Capítulo General del 30.10.1974, en <i>Analecta OFMCap</i> 90 (1974).
Aloc. CG 1988	Juan Pablo II, Alocución al Capítulo General del 12.7.1988, en <i>Analecta OFMCap</i> 104 (1988).
Aloc. CG OFMConv.	Benedicto XVI, Alocución al Capítulo General OFM-Conv y a la Comunidad del Sacro Convento (Asís, 17 junio 2007).

- Carraro Relatio Flavio Roberto Carraro, Relatio de statu Ordinis in sexennio 1982-1988.
- Corriveau frat. J. Corriveau, *Fraternidad evangélica*. Carta circular n. 11 (2 febrero 1997).
- Corriveau frat. J. Corriveau, *La fraternidad evangélica en un mundo en cambio. Identidad, Misión, Animación*. Carta circular, n. 20 (31 marzo 2002).
- Mundo
- Corriveau J. Corriveau, *La gracia de trabajar*. Reflexiones sobre el trabajo VI CPO. Carta circular n. 17 (3 marzo 2000).
- Corriveau pob. J. Corriveau, *Los pobres, nuestros maestros*. Carta del Ministro General sobre VI CPO (2 diciembre 1999).
- Corriveau J. Corriveau, «*Anda ve a decirle a mis hermanos*». *Opciones valientes para un mundo más fraterno*. Carta circular n. 24 opciones (22 mayo 2005).
- Corriveau solid. J. Corriveau, *Solidaridad y mutua dependencia*. Carta circular n. 15 (1 noviembre 1999).
- Corriveau J. Corriveau, «*Os ha enviado al mundo entero, para que de testimonio palabra y de obra deis testimonio*». Carta circular n. 9 (3 febrero 1996).
- Const. Constituciones de los Hermanos Menores Capuchinos.
- Const. OFS Constituciones de la Orden Franciscana Seglar.
- Estatuto asist. *Estatuto para la Asistencia espiritual y pastoral de la Orden OFS Franciscana Seglar*, aprobado por la Conferencia de Ministros generales de la Primera Orden Franciscana y de la TOR (25 marzo 2002).
- Form. Postnov. *Formación para la Vida Franciscano Capuchina. Postnoviciado*. Documento final del Congreso Internacional sobre el Postnoviciado, Asís 5-25.9.2004, en Analecta OFMCAp 120 (2004) 1015-1026.
- Infor. CG 2006 J. Corriveau, Informe al Capítulo general del 2006.
- Jöhri Form. M. Jöhri, ¡Levántate y camina! Carta circular n. 8 (29 Perm. noviembre 2010).
- Jöhri misión M. Jöhri, *La misión en el corazón de la Orden*. Carta circular (29 noviembre 2009).

Jöhri reviv.	M. Jöhri, ¡Revivamos la llama de nuestro carisma! Carta circular (8 diciembre 2008).
Mens. Cap. Esteras	Juan Pablo II, Mensaje a los Capuchinos italianos con ocasión del Capítulo de las Esteras (22 octubre 2003).
Plan gen. Form. Perm.	<i>Plan general de formación permanente</i> (29 noviembre 1999).
Postulato	<i>Il Postulato dei Frati Minori Cappuccini «Scegliere per essere»</i> , en <i>Pastorale vocazionale e Postulato</i> .
Regla OFS	Regla de la Orden Franciscana Seglar.
Rywalski Relatio	P. Rywalski, Relatio de Ordinis statu annis 1976-1982.
Statuto Abr.	F. R. Carraro, Lettera del Ministro Generale al Ministro provinciale di Abruzzo, en <i>Statuto particolare dei Frati Minori Cappuccini di Abruzzo</i> (L'Aquila 1988).

9. CONSEJOS PLENARIOS DE LA ORDEN

I CPO	Primer Consejo Plenario de la Orden (Quito 1971)
II CPO	Segundo Consejo Plenario de la Orden (Taizé 1973)
III CPO	Tercer Consejo Plenario de la Orden (Mattli 1978)
IV CPO	Cuarto Consejo Plenario de la Orden (Roma 1981)
V CPO	Quinto Consejo Plenario de la Orden (Garibaldi 1986)
VI CPO	Sexto Consejo Plenario de la Orden (Asís 1998)
VII CPO	Séptimo Consejo Plenario de la Orden (Asís 2004)

10. SAGRADA ESCRITURA

Ap	Apocalipsis
Cant	Cantar de los Cantares
Col	Carta a los Colosenses
1Cor	Carta 1ª a los Corintios
2Cor	Carta 2ª a los Corintios

Dt	Deuteronomio
Ef	Carta a los Efesios
Flp	Carta a los Filipenses
Gal	Carta a los Gálatas
Gen	Génesis
Hch	Hechos de los Apóstoles
Heb	Carta a los Hebreos
Is	Isaías
Jer	Jeremías
Jn	Evangelio según Juan
1Jn	Carta 1ª de Juan
2Jn	Carta 2ª de Juan
Jue	Jueces
Lc	Evangelio según Lucas
Mc	Evangelio según Marcos
Mt	Evangelio según Mateo
Os	Oseas
1Pe	Carta 1ª de Pedro
2Pe	Carta 2ª de Pedro
Qo	Qohelet
Rom	Carta a los Romanos
Sab	Sabiduría
Tit	Carta a Tito
1Tes	Carta 1ª a los Tesalonicenses
1Tim	Carta 1ª a Timoteo
2Tim	Carta 2ª a Timoteo

PROEMIO

El hermano Francisco de Asís, iluminado por inspiración divina e inflamado en ardiente amor de Cristo, eligió para sí y para sus hermanos la forma de la fraternidad evangélica en pobreza y minoridad y la propuso en la Regla con pocas y sencillas palabras. Inocencio III aprobó de viva voz esta Regla y forma de vida de los hermanos menores y Honorio III la confirmó el 29 de noviembre de 1223 mediante la Bula *Solet annuere*. Próximo a su muerte, el santo Fundador legó a los hermanos presentes y futuros su «Testamento», como recuerdo, amonestación y exhortación «para que la Regla, que al Señor prometimos, más católicamente guardemos».

Con el correr de los años, sus discípulos debían acomodar la vida, la actividad y la legislación a las diversas exigencias de los tiempos, lo que hicieron los Capítulos generales por medio de las Constituciones.

Clemente VII aprobó la Orden de los Hermanos Menores Capuchinos el 3 de julio de 1528, mediante la Bula *Religionis zelus*. Dicha Orden anhelaba desde el principio guardar y transmitir a las generaciones sucesivas de hermanos el patrimonio espiritual del Fundador San Francisco, fiel, sencilla y puramente, según la Regla y el Testamento, bajo el magisterio de la Iglesia.

Para renovar esta fiel observancia, el Capítulo de la Orden celebrado el año 1536 publicó unas Constituciones, que posteriormente, cuando ha habido necesidad, han sido corregidas algunas veces, para acomodarlas a las nuevas circunstancias de los tiempos, y, sobre todo, para ajustarlas a las nuevas normas de la Iglesia. Así ocurrió, por ejemplo, después del Sagrado Concilio de Trento, al introducirse, en el transcurso del tiempo, algunas innovaciones de leyes eclesiásticas, y después de la promulgación del Código de Derecho Canónico a principios del siglo pasado. Sin embargo, nuestras Constituciones conservaron siempre la espiritualidad y la intención fundamental franciscana.

Otro acontecimiento trascendental para la renovación adecuada de la vida y legislación de los religiosos ha sido el Concilio Vaticano II, particularmente con su Constitución dogmática *Lumen gentium* y el Decreto *Perfectae caritatis*.

Pablo VI, por el «Motu proprio» *Ecclesiae Sanctae* del 6 de agosto de 1966, ordenó a todos los Institutos religiosos la revisión de su legislación. Los criterios de esa revisión de las Constituciones se encuentran en el Concilio Vaticano II y en otros documentos posteriores de la Iglesia y son, ante todo, el retorno constante a las fuentes de toda vida cristiana y a la primigenia inspiración de los Institutos, teniendo en cuenta los signos de los tiempos, y la unión necesaria del elemento espiritual y el jurídico, para que las Constituciones no se conviertan en un mero texto jurídico o puramente exhortatorio.

Nuestro Capítulo general especial del año 1968 revisó debidamente las Constituciones, que fueron luego promulgadas «a modo de experimento». De nuevo fueron retocadas un poco en los Capítulos de 1970 y 1974.

Y, en el Capítulo general del año 1982, de acuerdo con las normas de *Ecclesiae Sanctae* II, nn. 6 y 8 y atendiendo a lo dispuesto por la Congregación de Religiosos e Institutos Seculares en la carta del 15 de noviembre de 1979, volvieron a ser revisadas, de tal manera que pudiera solicitarse la aprobación definitiva de la Santa Sede.

El mismo Capítulo general, previendo el nuevo Código de Derecho Canónico y secundando la propuesta expresa de la Congregación de Religiosos e Institutos Seculares del 4 de agosto de 1981, nombró una Comisión capitular que cuidara de la redacción del texto y de armonizarlo y adaptarlo a las normas del Código de Derecho Canónico.

El Consejo general, cumpliendo el mandato del Capítulo general y obtenida la oportuna facultad de la Santa Sede mediante la carta del 12 de noviembre de 1982, publicó el texto de las Constituciones definitivamente revisado. Dicho texto entró en vigor a

partir del día 25 de marzo de 1983, Solemnidad de la Anunciación del Señor, hasta que la Congregación para los Institutos de vida consagrada y las Sociedades de vida apostólica las aprobó debidamente.

Con la promulgación del Código de Derecho Canónico el 25 de enero de 1983, era obligado adaptar algunos puntos del texto de las Constituciones. Por este motivo la Congregación autorizó a los Superiores generales y a sus Consejos para dictar normas provisionales sobre aquellas materias que, exigidas por el nuevo Código, no estaban todavía incluidas en el texto de las Constituciones, normas que, por otra parte, debían ser presentadas al próximo Capítulo general.

Mientras tanto, el texto de las Constituciones, cuidadosamente revisado, fue enviado a la Congregación, que lo aprobó el 25 de diciembre de 1986.

El Capítulo general, celebrado en 1988, examinó con atención y aprobó las proposiciones preparadas por el Consejo general que, exigidas por el Código de Derecho Canónico, no habían sido introducidas aún en las Constituciones; dicha Congregación las ratificó en carta del 7 de febrero de 1990.

En los Capítulos generales de 1994 y de 2000 fueron incluidos algunos cambios, debidamente aprobados luego por la Congregación (*Cf. Carta de 27 de octubre y de 29 de noviembre de 2000*).

Por último, de acuerdo con una decisión del Capítulo general de 2000, las Constituciones fueron nuevamente revisadas en cumplimiento de una solicitud para transferir algunas disposiciones a las Ordenaciones de los Capítulos Generales y de ajustarlas a las enseñanzas más recientes del Magisterio de la Iglesia, enriqueciéndolas también a la luz de cuanto nuestra misma Orden ha venido madurando en su propia reflexión, especialmente en los Consejos Plenarios VI y VII.

De esta manera, el texto de las Constituciones ha sido examinado atentamente y después ratificado por el Capítulo General de 2012.

El mismo texto, fue debidamente aprobado por la Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida apostólica con Decreto de 4 de octubre 2013 (*Prot. N.N.C. 37-1/2013*), y promulgado por el Ministro general con Decreto de 8 de diciembre de 2013 (*Prot. N. 00935/13*).

Por lo tanto, el presente texto de las Constituciones, redactado en lengua italiana y aprobado definitivamente por la Santa Sede, ha de ser tenido como auténtico y a él se deben acomodar todas las traducciones en las lenguas vernáculas.

Dicho texto es el siguiente.

*En el nombre del Señor
comienzan las Constituciones
de los Hermanos Menores Capuchinos*

CAPÍTULO I

**VIDA DE LOS HERMANOS MENORES
CAPUCHINOS**

Artículo I

Nuestra vida según el Evangelio

I 1. El santo Evangelio de nuestro Señor Jesucristo es siempre principio de la vida entera de la Iglesia y mensaje de salvación para todo el mundo.

**Evangelio: norma
suprema**

2Tes 3,1-3; 1Cor
4,15; LG 20; DV
7; AG;
CIC 225,1; 747,2;
FVCI 1; 1C 84;
2C 15.

2. En efecto, por él la Iglesia, guiada por el Espíritu Santo, llega al conocimiento de Cristo y recibe con fe sus hechos y palabras, que son para los creyentes espíritu y vida.

Jn 6,63; Lc 24,19;
Heb 1,1; DV 2,4;
17,19; CIC 225,1;
747,1; Adm 1,6;
1CtaF 2,19; 2CtaF
3; 1R 22,29-31;
Test 13.

3. San Francisco, fundador de nuestra Fraternidad, ya desde el comienzo de su conversión, tomó el Evangelio como fundamento de su vida y de su actividad. Por eso ordenó expresamente, tanto al principio como al final de la Regla, que fuera observado, y declaró en el Testamento que le había sido revelado que debía vivir según la forma del santo Evangelio.

1C 22-25; LM 3,1;
TC 25; CIC 578;
587,1; 631,1; IV
CPO 1; 4; 13; VI
CPO 2; 2R 1,1;
12,14; Test 14.

4. Procuremos, por consiguiente, ya que somos hijos suyos, progresar continuamente, bajo la guía del Espíritu Santo, en el conocimiento del Evangelio.

DV 8; 2C 102-104.

Lc 2,19,51; Ef 4,15;
LG 57; DV 8; 21; 25;
PC 2°; 6; Adm 7,3;
20,1; 21,1; 1C 84; 90;
110; 2C 102; 105; 216;
LM 14,5; SalVM.

5. En todas las circunstancias de la vida sigamos el Evangelio como suprema ley, leamos y meditemos con asiduidad sus palabras de salvación y, a imitación de la bienaventurada Virgen María, llevémoslo en el corazón. De modo que teniendo nuestra vida cada vez más conformada al Evangelio, crezcamos por todos los medios en Cristo.

Seguimiento de Cristo

Mt 11,29; 1Pe 2,21;
Ef 2,28; 1Cor 12,13;
1R 1,2; 7,16; 9,1; 22,1-2;
2R 6,3; 10,7-9; CtaO
50-52; Adm 7,1-2; 2CtaF
11-13; 1C 84; 89; 2C
61; 90; 148; LM 19; 42;
49; LP 9.

Rom 8,24; Flp 2,7;
Heb 2,46; 1Cor 11,26;
SC 47; CIC 897; 1246,1;
1R 23,1.3; Ofp I, V;
2CtaF 4-5; 8-13; Adm
1,14-18; Test 10; CtaO
14-16; 27-32; 1C 84;
2C 199-201; TC 2-5;
LM 1,2;6,1; 9,2; 10,7;
SCom 1.

LG 42s; PC 1; 2a-b, 12-
14; 25; Red. donum 8;
Vita cons. 93; CIC 207,2;
573,2; 574,1-2; 575;
662; 1R 1,1; 2R 1,1;
2,11; 6,4-5; 10,3; 12.14;
Adm 3,6-9; 16,1-2;
2CtaF 36-39; 1C 4; 103;
129; 2C 80; 191; 220;
251; LM 7,1; SCom 1;
EPerf 44.

2 1. San Francisco, discípulo verdadero de Cristo e insigne modelo de vida cristiana, enseñó a los suyos a seguir con alegría las huellas de Cristo pobre, humilde y crucificado, para que Él los condujera en el Espíritu Santo hacia el Padre.

2. Inflamados en el amor de Cristo, contemplemos cotidianamente en el anonadamiento de la encarnación y de la cruz para asemejarnos más a Él y, al celebrar la Eucaristía con gozo fraterno, participemos del misterio pascual, gustando de antemano la gloria de su resurrección hasta que Él venga.

3. Observemos con gran generosidad y fidelidad los consejos evangélicos, sobre todo los que hemos prometido: la obediencia caritativa, la pobreza, camino peculiar de salvación para nosotros, y la castidad consagrada a Dios.

3 1. El Señor le concedió al hermano Francisco comenzar a hacer penitencia, conduciéndolo entre los leprosos. Practicó con ellos misericordia y, después de haber escuchado la voz del Crucifijo de San Damián, inició la vida evangélica siguiendo las huellas de Cristo, con el deseo ardiente de conformarse a él en todo. Así, el verdadero amor de Cristo transformó al amante en la imagen del amado.

Imitación de San Francisco

Flor 13; LM 14,4; 13,5; Flp 2,5.

2. Para adquirir la imagen del verdadero discípulo de Jesucristo, que tan maravillosamente se manifestó en San Francisco, pongamos empeño en imitarlo y en él a Cristo. Por lo tanto, cultivemos diligentemente, con la vida y las obras, la herencia espiritual de nuestro Fundador y compartámosla con todos los hombres de cualquier época.

PC 2b; 20; CIC 578; 1C 34; 38; 45; 2C 149; 221; LM prol 1; Const. 1536, 6; CIC 578.

4 1. Después que el Señor le dio hermanos, reveló a San Francisco que debía vivir según la forma del santo Evangelio. Se inició así la Fraternidad de los Menores, para que con su comunión de vida dieran testimonio del Reino de Dios, predicando con el ejemplo y la palabra la penitencia y la paz.

Orígenes de la Fraternidad Franciscana

Test 1; 14; CIC 577; 2R 1,1; LM prol 1; IV CPO 6; V CPO 64; 82ss.

2. En la fraternidad y en la minoridad reconocemos los rasgos esenciales del carisma que el Espíritu nos ha dado; de ellas adquiere también su propia forma la intrínseca dimensión contemplativa y apostólica de nuestra vocación. Dóciles al mismo Espíritu, esforcémonos por vivir plenamente este ideal evangélico.

**Inspiración
capuchina**

PC 2; IV CPO 1; 13;
Aloc. CG 1968.

PC 2b; 20; CIC 578;
Aloc. CG 1968.

PC 13; 1R 1,1; 7,1-2;
9,1; 22,19-27;
2R 1,1; 5,1-2;
10,8-9; 12,4;
CtaO 2,29; 50-52;
CtaAnt 2; Test 19;
1Test 5; 2CtaF 47;
Adm 6,1-3;
Const. 1936, 7,9;
Aloc. CG 1974;
Aloc. CG 1988;
CIC 663; Dim. cont.;
Vida rel.; 2R 6,2.

GS 1; 27; AG 20;
PO 6; CIC 602;
1R 9,2.16; 2R 6,7;
IV CPO 46-48;
V CPO 29-40.

5 1. Nuestra específica forma de vida, en cuanto Hermanos Menores Capuchinos, se inspira en la sana tradición iniciada por nuestros primeros hermanos, penetrados por el ardiente propósito de fidelidad a las intuiciones evangélicas de San Francisco.

2. Por lo tanto es necesario que conozcamos el carácter y el proyecto de vida de nuestra Fraternidad, para mantenernos siempre fieles al Evangelio y a nuestra genuina tradición espiritual, en el retorno a la primigenia inspiración, es decir, a la vida y Regla de nuestro Padre San Francisco, mediante la conversión interior, de tal manera que nuestra Orden esté en continua renovación.

3. Con este propósito esforcémonos en dar prioridad a la vida de oración, principalmente la contemplativa. Practiquemos una pobreza radical, tanto personal como comunitaria, animada por el espíritu de minoridad, viviendo como peregrinos y forasteros en este mundo, y ofrezcamos el ejemplo de una vida austera y una penitencia alegre por amor a la cruz del Señor.

4. Congregados en Cristo como en una sola familia peculiar, cultivemos entre nosotros la espontaneidad fraterna, vivamos gozosos entre los pobres, débiles y enfermos, al tiempo que compartimos su misma vida, y mantengamos nuestra particular cercanía al pueblo.

5. Promovamos la dimensión apostólica de nuestra vida, realizándola siempre con espíritu de servicio y de minoridad, ante todo con la evangelización, y también con otras maneras acordes con nuestro carisma.

6 1. La fidelidad creativa al carisma de los Hermanos Menores Capuchinos necesita que cuidemos y desarrollemos amorosamente el patrimonio espiritual de nuestra Fraternidad.

Fidelidad creativa

Aloc. CG 1968;
Mens. Conf. Br
1986; Disc. TOR
1989;
Vita cons. 37; 110.
CIC 578.

2. Con esta finalidad leamos asiduamente la vida y los escritos de San Francisco, así como otros libros que revelan su espíritu. Cuidemos el conocimiento tanto de las fuentes franciscanas como las de la tradición de los capuchinos, especialmente cuanto se refiere a aquellos hermanos nuestros que se han distinguido por su santidad de vida, trabajos apostólicos y ciencia.

3. A la luz de los signos de los tiempos, esforcémonos en buscar formas apropiadas, que deberán ser aprobadas por los legítimos superiores, para realizar con fidelidad nuestra forma de vida evangélica y nuestro testimonio apostólico en las diversas regiones y culturas.

PC 20.

7 1. La Regla de San Francisco, que brota del Evangelio, impulsa a la vida evangélica.

Observancia de la Regla

PC 2; Test 14; 1C
32;
2C 208; AP 76.

2. Dedicuémonos celosamente a su espiritual inteligencia y procuremos cumplirla, pura y sencillamente, con santas obras, según el consejo que el mismo Fundador dio en su Testamento, según el espíritu y las intenciones evangélicas de los primeros capuchinos y de la tradición viva de la Orden, siguiendo el ejemplo de nuestros santos.

PC 2b; CIC 586,1;
1R 2,11; 4,2; 5,3-4;
5,8; 7,15; 12,3-4;
17,15; 22,26; 22,29;
23,1; 24,1-3; 2R
4,2; 6,8; 10,4; 10,9;
Test 13; 38-39; Adm
1,20; 1CtaF 1,10;
2,8; 2CtaF 53; 67;
CtaO 14; 41-42;
2C 208.
2C 185.

3. Los ministros y los guardianes, a una con sus fraternidades, promuevan con todo interés el conocimiento, el amor y la observancia de la Regla.

PC 20; 1R 5,6; 9,16;
2R 2,9-10; 4,2; 7,2;
CtaL 3; I CPO 1,1; 4;
2,13; 17,19; 21ss.;
IV CPO 3ss.; 9ss.;
23ss; 32;
Const. 1968, 1970,
1974.

Ef 4,3; 1Tes 5,19;
2C 23ss.; EPerf 78;
Aloc. CG 1974;
Const. 1982.

Testamento de San Francisco

1R 24,1-3; Test 40;
LM 4,11.

CIC 58,1; Test 36ss.

LG 45; PC 2;
CIC 587,1; Test 34.

PC 2; CIC 587; 631,1;
Const. 1536.

4. A fin de que en todas partes se puedan observar fielmente la Regla y las intenciones del Padre legislador, procuren los ministros que, atendiendo a la diversidad de regiones, de culturas y a las exigencias de los tiempos y lugares, se busquen con diligencia los modos más aptos, incluso pluriformes, para la vida y el apostolado de los hermanos.

5. En efecto, la auténtica pluriformidad es aquella que, dejando a salvo siempre la unidad del mismo genuino espíritu, se basa en la comunión fraterna y en la obediencia a los superiores. Así se favorece la libertad evangélica a la hora de actuar, sobre todo en lo que se refiere a la renovación, al vigor y a la fecundidad de nuestra vida, para que no se apague el espíritu.

8 1. El seráfico Padre dictó su Testamento cuando, próximo a la muerte, adornado con las sagradas llagas y lleno del Espíritu Santo, anhelaba más ardentemente nuestra salvación.

2. En él recuerda y vuelve a proponer su experiencia evangélica, expresa su última voluntad y transmite su preciosa herencia espiritual.

3. Nos lo dio a fin de que observemos cada día, siempre mejor y según el sentir de la Iglesia, la Regla que hemos prometido.

4. En consecuencia, aceptamos el Testamento como la primera exposición espiritual de la Regla y óptima inspiración de nuestra vida, siguiendo la tradición de nuestra Orden.

9 1. La finalidad de las Constituciones es ayudar a una mejor y más perfecta observancia de la Regla, en las circunstancias cambiantes de nuestra vida, salvaguardar nuestra identidad y darle una expresión concreta.

Constituciones

CIC 207,2; 573,1;
598,2; 607,1; 662;
758.

2. En ellas tenemos un medio seguro para la renovación espiritual en Cristo y una ayuda válida para vivir plenamente la consagración con la que cada hermano ha entregado la vida por entero a Dios.

PC 4; 1R 16,10.

3. Cumplamos no como siervos sino como hijos estas Constituciones, que nos obligan en virtud de nuestra profesión religiosa, deseando ardientemente amar a Dios sobre toda otra cosa y escuchando al Espíritu Santo que nos enseña, atentos a la gloria de Dios y la salvación del prójimo.

Jn 14,26; 16,13-15;
Gal 4,31-5,1;
Rom 8,15;
2Cor 3,17;
1Pe 2,15-16.

4. Dedicuémonos con amor al estudio personal y comunitario de la Regla, del Testamento y de las Constituciones para impregnarnos de su íntimo espíritu.

PC 18.

5. Procuremos, también, conocer y observar todas las otras normas de nuestro derecho particular.